



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 220

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ACORDE CON SUS USOS DEL SUELO EN EL LOTE DE LA CARRERA 48 CON CALLE 55.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el Artículo 311 y 313 de la Constitución Política, ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 9ª y Decretos Reglamentarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal para constituir una Sociedad de Economía Mixta y que tendrá la forma de Sociedad Ltda, cuyo objeto sea el desarrollo de Proyectos de construcción acorde con los usos del suelo, buscando el máximo beneficio económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la conformación de la Sociedad Ltda. antes mencionada, el señor Alcalde queda facultado para aportar el inmueble ubicado en la carrera 48 con calle 55, el cual fue comprado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Vivienda al Municipio de Rionegro, distinguido con la escritura 1396 de 1996, matrícula inmobiliaria #020-0051656 y área 310 M2, aprobando su compra mediante Acta 06 del 29 de mayo de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase igualmente al señor Alcalde Municipal para determinar con base en el aporte mencionando en el Artículo Segundo de este Acuerdo, el porcentaje de participación del Municipio de Rionegro, para lo cual deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

- Avalúo comercial y administrativo del inmueble a aportar.
- Diseño, presupuesto y especificaciones de la construcción proyectada.
- El buen nombre, destinación y normatividad existente.

Calle 49 50-05 Parque Principal Fax: (94) 271-44-18 Conmutador: (94)531-37-37

E-MAIL: mpiorion@medellin.imsat.net.co



COMPROMISO RIONEGRO, OPORTUNIDAD PARA TODOS



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

ACUERDO 220

CONCEJO MUNICIPAL

2

PARÁGRAFO: El avalúo comercial que trata este Artículo y que determinará el porcentaje real de participación del Municipio en la Sociedad será determinado por una lonja de propiedad raíz de la región.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Alcalde Municipal, para que de conformidad con el Estatuto de contratación de la Administración Pública, celebre los convenios y contratos necesarios con entidades públicas y/o privadas que se requieran para conformar la Sociedad que desarrollará el proyecto referido.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades conferidas en este Acuerdo, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997, y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintitrés (23) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos Sesiones verificadas en días diferentes y en el Período de Sesiones Extraordinarias.


DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ
Presidente del Concejo


OMAR EFRÉN MONROY PALACIO
Secretario General



RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: Mayo 26 de 1997

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy veinti ocho (28) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia. División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Luis Carlos Mejia Quiceno
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO

Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mayo 28 de 1997

El día de concurso se publicó este acuerdo.

Mauro Rendon Menao
MAURO RENDON MENAO

Secretario de Gobierno